

	<b>PROTOCOLO DE PREVENCION DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO</b>	Fecha:19-07-2024 Rev 1 Página 1 de 13
---	--	---

## I. ANTECEDENTES GENERALES

### 1. Introducción

Considerando lo dispuesto en la Ley N°21.643, COLEGIO NORTH COLLEGE ha elaborado el presente protocolo con las acciones dirigidas a prevenir el acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, teniendo presente la Constitución Política de la República de Chile, que en su artículo 19, N°1 establece el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas, y lo dispuesto en el artículo 2º del Código del Trabajo, que señala que “Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, lo que, para efectos de este Código, implica la adopción de medidas tendientes a promover la igualdad y a erradicar la discriminación basada en dicho motivo”, siendo contrarias a ello las conductas de acoso sexual, acoso laboral y la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.

### 2. Objetivo

El objetivo de este protocolo es fortalecer entornos laborales seguros y libres de violencia, donde se potencie el buen trato, se promueva la igualdad con perspectiva de género y se prevengan las situaciones constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, las que se generan por la ausencia o deficiencia de la gestión de los riesgos psicosociales en la organización, así como en la mantención de conductas inadecuadas o prohibidas en el lugar de trabajo, asumiendo la entidad empleadora su responsabilidad en la erradicación de conductas contrarias a la dignidad de las personas en el ambiente de trabajo.

### 3. Alcance

Este Protocolo se aplicará a todos los directivos, profesores, asistentes de la educación del colegio North College. Además, se aplicará, cuando corresponda, a las visitas, alumnos en práctica y comunidad North College que acudan a nuestras dependencias.

	<b>PROTOCOLO DE PREVENCION DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO</b>	Fecha:19-07-2024 Rev 1 Página 2 de 13
--	--	---

#### 4. Definiciones

- **Acoso sexual:** Es aquella conducta en que una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2º inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso sexual implica insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual, tales como comentarios sexuales, acercamientos físicos, caricias, abrazos, besos o intentos de realizarlas. La característica esencial del acoso sexual es que no es deseado ni aceptado por quien lo recibe.

Por ejemplo, considerando el contexto y caso concreto en el que se presente:

- Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitos o participar en acoso o coerción sexualizada a través de plataformas digitales sin el consentimiento del destinatario.
  - Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales o amenazar con consecuencias negativas ante la negación.
  - Presionar a alguien para que realice una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
  - Contacto o comportamiento sexual no deseado o no consensuado. Incluye contacto físico, roce contra alguien, pellizcos, besos deliberados no deseados.
  - En general, cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido por la persona que los recibe.
- **Acoso laboral:** Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2º inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso laboral, además de la agresión física, incluye el acoso psicológico, abuso emocional o mental, por cualquier medio, amenace o no la situación laboral. Ejemplos de acoso psicológico, abuso emocional o mental: considerando el contexto y caso concreto en el que se presente:

- Juzgar el desempeño de un trabajador de manera ofensiva.
- Aislamiento, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privándola de redes de apoyo social; ser aislado, apartado, excluido, rechazado, ignorado, menospreciado, ya sea

	<b>PROTOCOLO DE PREVENCION DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO</b>	Fecha:19-07-2024 Rev 1 Página 3 de 13
---	--	---

- por orden de un jefe o por iniciativa de los compañeros de trabajo.
- El uso de nombres ofensivos para inducir el rechazo o condena de la persona.
  - Usar lenguaje despectivo o insultante para menospreciar o degradar a alguien.
  - Hacer comentarios despectivos sobre la apariencia, inteligencia, habilidades, competencia profesional o valor de una persona.
  - Obligar a un/a trabajador/a permanecer sin tareas que realizar u obligarle a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil profesional con el objetivo de denigrarlo o menospreciarlo.
  - Expresar intenciones de dañar o intimidar a alguien verbalmente.
  - Enviar mensajes amenazantes, abusivos o despectivos por correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto.
  - Hacer comentarios despectivos de otros referidos a cualquier característica personal, como género, etnia, origen social, vestimenta, o características corporales.
  - En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o situación de empleo.
- **Violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral:** Son aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros (artículo 2º inciso segundo del Código del Trabajo), como, por ejemplo:
    - Gritos o amenazas.
    - Uso de garabatos o palabras ofensivas.
    - Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
    - Conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.
    - Robo o asaltos en el lugar de trabajo.
  - **Comportamientos incívicos:** El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo. Al abordar los comportamientos incívicos de manera proactiva, las organizaciones pueden mitigar su propagación y evitar que evolucione hacia transgresiones más graves.

Para enfrentar eventuales comportamientos incívicos en el marco de las relaciones laborales se debe:

- Usar un tono de voz apropiado y carente de agresividad cuando se habla.
- Evitar gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios propendiendo a una actuación amable en el entorno laboral.

	<b>PROTOCOLO DE PREVENCION DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO</b>	Fecha:19-07-2024 Rev 1 Página 4 de 13
---	--	---

- El respeto a los espacios personales del resto de las personas trabajadoras propendiendo a consultar, en caso de dudas, sobre el uso de herramientas, materiales u otros implementos ajenos.
- Mantener especial reserva de aquella información que se ha proporcionado en el contexto personal por otra persona del trabajo, en la medida que dicha situación no constituya delito o encubra una situación potencial de acoso laboral o sexual.
- **Sexismo:** Es cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género.

El sexismo puede ser consciente y expresarse de manera hostil. El sexismo hostil defiende los prejuicios de género tradicionales y castiga a quienes desafían el estereotipo de género, los que, en determinados contextos, podrían dar lugar a conductas constitutivas de acoso.

Ejemplos de sexismo hostil es:

- Comentarios denigrantes para las mujeres o diversidades basados en dicha condición.
- Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia la mujer o diversidades basados en dicha condición.
- Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer o diversidades.
- Silenciamiento o ninguneo basado en el sexo o género.

El sexismo inconsciente o benévolos hacia las mujeres son conductas que deben propender a erradicarse de los espacios de trabajo en tanto, no buscando generar un daño, perpetúan una cultura laboral con violencia silenciosa o tolerada. Ejemplos, considerando el contexto y el caso concreto que se presente, son:

- Darle a una mujer una explicación no solicitada cuando ella es experta en el tema. Lo denominado en la literatura sociológica como “mansplaining”,
- Interrumpir bruscamente a una mujer mientras habla y sin esperar que ella termine, lo denominado en literatura sociológica como “manerrupting”.
- Todas las conductas paternalistas desde los hombres hacia las mujeres que constituyan sexismo benévolos. Estas conductas asumen que las mujeres son menos competentes e incapaces de tomar sus propias decisiones, lo denominado en la literatura sociológica “sexismo benevolente”.

Se debe tener presente que existen conductas que, en general, **NO son consideradas acoso y violencia, y tampoco son comportamientos incívicos, o sexismo inconsciente**. Entre ellas, debiendo considerar siempre el contexto y cada caso en particular, es posible advertir conductas relativas a los comentarios y consejos legítimos referidos a las asignaciones de trabajo, incluidos las evaluaciones propias sobre el desempeño laboral o la conducta relacionada con el trabajo, la implementación de la política de la empresa o las medidas disciplinarias impuestas, asignar y programar cargas de trabajo, cambiar las

	<b>PROTOCOLO DE PREVENCION DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO</b>	Fecha:19-07-2024 Rev 1 Página 5 de 13
--	--	---

asignaciones de trabajo y las funciones del puesto, informar a un trabajador sobre su desempeño laboral insatisfactorio y aplicar medidas disciplinarias, informar a un trabajador sobre un comportamiento inadecuado, aplicar cambios organizativos o reestructuraciones, cualquier otro ejercicio razonable y legal de una función de gestión, en la medida que exista respeto de los derechos fundamentales del trabajador o trabajadora y que no sea utilizado subrepticiamente como mecanismos de hostigamiento y agresión hacia una persona en específico.

## 5. Principios de la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo

El empleador dará pleno cumplimiento a los principios establecidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo, que sean pertinentes, aprobada a través del D.S. N° 2 de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los principios para una gestión preventiva en materia de riesgos psicosociales en el lugar de trabajo, en la forma en que están desarrollados en la circular sobre esta materia de la Superintendencia de Seguridad Social, específicamente el Compendio de Normas del Seguro de la Ley N° 16.744.

## 6. Derechos y deberes de las entidades empleadoras y de las personas trabajadoras

### a. Personas trabajadoras:

- Derecho a trabajar en un ambiente laboral libre de acoso y violencia.
- Tratar a todos con respeto y no cometer ningún acto de acoso y violencia.
- Cumplir con la normativa de seguridad y la salud en el trabajo.
- Derecho a denunciar las conductas de acoso y violencia al personal designado para ello.
- Cooperar en la investigación de casos de acoso o violencia cuando le sea requerido y mantener confidencialidad de la información.
- Derecho a ser informadas sobre el protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia con el que cuenta la entidad empleadora, y de los monitoreos y resultados de la evaluaciones y medidas que se realizan constantemente para su cumplimiento.

### b. Entidades empleadoras:

- Generar medidas preventivas para evitar la violencia y el acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género, mediante la gestión de los riesgos y la información y capacitación de las personas trabajadoras.
- Informar sobre los mecanismos para las denuncias de acoso y violencia y la orientación de las personas denunciantes.
- Asegurar la estricta confidencialidad de las denuncias y su investigación.
- Asegurar que el denunciante, la víctima o los testigos no sean revictimizados y estén protegidos contra represalias.
- Adopción de las medidas que resulten de la investigación del acoso o la violencia.
- Monitorear y cumplir el Protocolo de Prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el



**PROTOCOLO DE PREVENCION DEL ACOSO  
SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL  
TRABAJO**

Fecha:19-07-2024  
Rev 1  
Página 6 de 13

trabajo, incorporando las mejoras que sean pertinentes como resultado de las evaluaciones y mediciones constantes en los lugares de trabajo.

## 7. Organización para la gestión del riesgo

En la identificación de los riesgos y el diseño de las medidas para la prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, participarán en conjunto con el empleador, o sus representantes:

1. Encargada de Remuneraciones
2. Miembros del Comité de aplicación del riesgo psicosocial

Es responsabilidad del Colegio North College, la implementación de medidas, la supervisión de su cumplimiento y la comunicación con cualquier organismo fiscalizador con competencias sobre la materia. Para estos fines, se ha designado al encargado de Remuneraciones, correo electrónico [jampuero@northcollege.cl](mailto:jampuero@northcollege.cl) o bien a la encargada de convivencia escolar [jmondaca@northcollege.cl](mailto:jmondaca@northcollege.cl)

El comité paritario de higiene y seguridad de acuerdo a sus funciones deberá participar en el monitoreo del cumplimiento de las medidas establecidas.

Se capacitará a los trabajadores sobre los riesgos identificados y las medidas preventivas, mediante comunicaciones permanentes publicadas por la Fundación, en la que se indicará el área responsable.

Las personas trabajadoras podrán manifestar sus dudas e inquietudes referente a lo indicado en el protocolo al encargado de Remuneraciones, correo electrónico [jampuero@northcollege.cl](mailto:jampuero@northcollege.cl) o bien a la encargada de convivencia escolar [jmondaca@northcollege.cl](mailto:jmondaca@northcollege.cl).

La persona a cargo de la recepción de las denuncias de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo y de orientar a los o las denunciantes será la encargada de remuneraciones [jampuero@northcollege.cl](mailto:jampuero@northcollege.cl) o bien a la encargada de convivencia escolar [jmondaca@northcollege.cl](mailto:jmondaca@northcollege.cl) En la confección del protocolo participaron las siguientes personas:

Nombre del participante	Cargo	Correo electrónico
Jessica Ampuero	Encargada de Remuneraciones	<a href="mailto:jampuero@northcollege.cl">jampuero@northcollege.cl</a>
Jocelyn Mondaca	Encargada de convivencia escolar	<a href="mailto:jmondaca@northcollege.cl">jmondaca@northcollege.cl</a>
Carolina Rebolledo	Asesor prevención de riesgos	<a href="mailto:Carolina.rebolledo@hotmail.com">Carolina.rebolledo@hotmail.com</a>

	<b>PROTOCOLO DE PREVENCION DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO</b>	Fecha:30-11-2024 Rev.2 Página 7 de 13
---	--	---

## II. GESTIÓN PREVENTIVA

La prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo contempla la gestión de los factores de riesgo psicosociales, y la identificación y eliminación de los comportamientos incívicos y sexistas. Muchos de los factores de riesgo psicosocial, como la sobrecarga de trabajo, el escaso reconocimiento del esfuerzo realizado, la justicia organizacional, la vulnerabilidad y otros factores similares, cuando son mal gestionados suelen ser el antecedente más directo de las conductas de acoso y violencia en el trabajo. Pero también los comportamientos incívicos y sexistas pueden ser el comienzo de una escalada de conductas que terminan en violencia y acoso, sobre todo el acoso y la violencia por razones de género.

En virtud del presente protocolo, el Colegio North College implementará una mejora continua que permita identificar y gestionar los riesgos psicosociales en su matriz de riesgos.

El Colegio North College revisara cada dos años la política del acoso laboral, acoso sexual y la violencia en el lugar de trabajo.

El acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el trabajo son conductas intolerables, no permitidas en la organización, debiendo las relaciones interpersonales basarse siempre en el buen trato y el respeto hacia todos sus integrantes. En línea con lo anterior, el Colegio North College declara que no tolerará conductas que puedan generar o constituir situaciones de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, debiendo las relaciones interpersonales basarse siempre en el respeto mutuo, y se compromete a gestionar aquellos riesgos que puedan generar conductas de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo, para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Este compromiso es transversal tanto por la gerencia como por los y las trabajadores, que se unen en un esfuerzo colaborativo y participativo para prevenir y erradicar conductas de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo.

La política se dará a conocer a todos los(as) funcionarios(as), mediante la entrega de la actualización del reglamento interno de orden, higiene y seguridad.

	<b>PROTOCOLO DE PREVENCION DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO</b>	Fecha:30-11-2024 Rev.2 Página 8 de 13
---	--	---

## 1. Identificación de los factores de riesgo

Se identificarán las situaciones y conductas que pueden dar origen al acoso laboral relacionadas con las características organizacionales y la presencia de factores de riesgos psicosociales laborales, así como la existencia de conductas inciviles o sexistas, de acoso sexual o violencia en el trabajo, a lo menos cada dos años. Para ello, se analizarán los resultados de la aplicación del cuestionario CEAL - SM, así como, el número de licencias médicas, de denuncias por enfermedad profesional (DIEP) producto de situaciones de acoso o de violencia externa; las solicitudes de intervención para resolver conflictos y el número de denuncias por acoso o violencia presentadas en la empresa o ante la Dirección del Trabajo, entre otros, registradas durante el periodo de evaluación.

La identificación y evaluación de los riesgos se realizará con perspectiva de género y con la participación Asesor en prevención de Riesgos y el Comité de aplicación de riesgos psicosociales.

IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO
Carga de trabajo (sobrecarga)
Exigencias emocionales
Equilibrio trabajo y vida privada
Comportamientos incívicos
Conductas sexistas
Conductas de acoso sexual
Violencia externa
Vulnerabilidad

## 2. Medidas para la prevención

En base al diagnóstico realizado y la evaluación de peligros y riesgos, se programarán e implementarán acciones o actividades dirigidas a eliminar las conductas que puedan generar acoso laboral o sexual. Asimismo, se adoptaran medidas para abordar la violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.

	<b>PROTOCOLO DE PREVENCION DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO</b>	Fecha:30-11-2024 Rev.2 Página 9 de 13
---	--	---

- En las medidas para la prevención del acoso laboral, se tendrán presentes aquellas definidas en el marco de la evaluación de riesgo psicosocial del trabajo. Es decir, si en la aplicación del cuestionario CEAL/SM se identifican algunas de las dimensiones que se relacionan con la posibilidad de desencadenar situaciones de acoso laboral (problemas en la definición de rol, sobrecarga cuantitativa, estilos de liderazgo, inequidad en la asignación de tareas, injusticia organizacional, entre otros), se programará y controlará la ejecución de las medidas de intervención que se diseñen para eliminar o controlar el o los factores de riesgo identificados.
- Las medidas para abordar la violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral serán definidas considerando la opinión de las personas trabajadoras de las áreas o unidades afectadas.
- Además, se organizará actividades para promover un entorno de respeto en el ambiente laboral, considerando la igualdad de trato, no discriminación, y la dignidad de las personas.
- Asimismo, se darán a conocer los comportamientos incívicos que el Colegio North College abordará y se implementará un plan de información acerca del sexismio con ejemplos prácticos (mediante charlas, cartillas informativas u otros).
- Las jefaturas y los(as) trabajadores capacitarán en las conductas concretas que podrían llegar a constituir acoso o violencia, las formas de presentación, su prevención y los efectos en la salud de estas conductas. Así como sobre las situaciones que no constituyen acoso o violencia laboral.
- El Colegio North College, informará y capacitará a los y las trabajadores sobre los riesgos identificados y evaluados, así como de las medidas de prevención y protección que se adoptarán, mediante comunicaciones permanentes publicadas, en la que se indicará el área responsable.
- Las medidas que se implementarán serán programadas y constarán en el programa de prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, en el que se indicarán los plazos y los responsables de cada actividad, así como, la fecha de su ejecución y la justificación de las desviaciones a lo programado.

Finalmente, el programa de trabajo se dará a conocer a las personas trabajadoras mediante comunicaciones permanentes publicadas por la empresa, en la que se indicará el área

	<b>PROTOCOLO DE PREVENCION DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO</b>	Fecha:30-11-2024 Rev.2 Página 10 de 13
---	--	--

responsable. Para que los funcionarios puedan plantear sus dudas y realicen sugerencias en relación con las medidas preventivas, se podrán comunicar con el encargado de Remuneraciones [jampuero@northcollege.cl](mailto:jampuero@northcollege.cl) o bien a la encargada de convivencia escolar [jmondaca@northcollege.cl](mailto:jmondaca@northcollege.cl).

<b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN A IMPLEMENTAR</b>
Capacitación
Manual de buen trato
Planes de Acción derivados de las dimensiones altas de la encuesta CEAL DE Riesgo Psicosocial

### 3. Mecanismos de seguimiento

El Colegio North College, con la participación de *Comité de aplicación* evaluará anualmente el cumplimiento de las medidas preventivas programadas en esta materia y su eficacia, identificando aspectos para la mejora continua de la gestión de los riesgos.

En esta evaluación se considerarán los resultados del cuestionario CEAL/SM, cuando corresponda su medición; el número denuncias por enfermedad profesional (DIEP) producto de situaciones de acoso o de violencia externa; solicitudes de intervención para resolver conflictos y el número de denuncias por acoso o violencia presentadas en la empresa o ante la Dirección del Trabajo, entre otros, registradas en el periodo de evaluación.

Se elaborará un informe con los resultados de esta evaluación, que podrá ser consultado por las personas trabajadoras, solicitándolo al encargado de Remuneraciones, al correo electrónico [jampuero@northcollege.cl](mailto:jampuero@northcollege.cl) o bien a la encargada de convivencia escolar [jmondaca@northcollege.cl](mailto:jmondaca@northcollege.cl).

	<b>PROTOCOLO DE PREVENCION DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO</b>	Fecha:30-11-2024 Rev.2 Página 11 de 13
---	--	--

### **III. MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA PRIVACIDAD Y LA HONRA DE LOS INVOLUCRADOS**

El Colegio North College establecerá medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todos los involucrados en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral (denunciantes, denunciados, víctimas y testigos), disponiendo la reserva en los lugares de trabajo de los hechos denunciados y de su investigación, y prohibiendo las acciones que los intimiden o que puedan colocar en riesgo su integridad física o psíquica.

### **IV. DIFUSIÓN**

Se dará a conocer el contenido de este protocolo a las personas trabajadoras, a través de los siguientes medios:

- Correos electrónicos de cada funcionario
- Difusión en consejo de profesores
- Panel informativo de comité paritario de higiene y seguridad.

### **V. HISTORIAL DE MODIFICACIONES**

FECHA	REVISION	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
30-11-2024	01	Jessica Ampuero Jocelyn Mondaca Carolina Rebolledo	Confección inicial
30-10-2025	02	Jessica Ampuero Jocelyn Mondaca Carolina Rebolledo	Incorpora Anexo 1: Violencia ejercida por el usuario. (de alumnos hacia los profesores)

	<b>PROTOCOLO DE PREVENCION DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO</b>	Fecha:30-11-2024 Rev.2 Página 12 de 13
---	--	--

## VI. ANEXO 1

### VIOLENCIA EJERCIDA POR EL USUARIO. (DE ALUMNOS HACIA LOS PROFESORES)

La violencia de alumnos hacia profesores se manifiesta en diversas formas, incluyendo abuso verbal y acoso, y en casos más graves, agresiones físicas. Esto tiene un impacto significativo en la salud mental de los docentes, causando estrés, ansiedad y agotamiento profesional. Para abordar esta situación, los docentes deben informar a la dirección del colegio y activar el protocolo de actuación del centro, que incluye la aplicación de medidas formativas, disciplinarias y de seguimiento.

#### Tipos de violencia

- **Verbal:** Insultos, amenazas, gritos y lenguaje despectivo.
- **Física:** Golpes, patadas, lanzar objetos o contacto físico agresivo.
- **Acoso:** Bullying, humillaciones, aislamiento o ataques virtuales.
- **Psicológica:** Conductas que dañan la autoestima, como la discriminación por edad, género o condición.

#### Impacto en los docentes

- **Salud mental:** Aumento del estrés, la ansiedad y el agotamiento profesional.
- **Desempeño laboral:** Miedo, inseguridad y menor capacidad para ejercer su función educativa de manera eficaz.
- **Deterioro de relaciones:** Puede generar desmotivación y rechazo hacia los estudiantes.

#### ¿Qué hacer ante un caso de agresión?

1. **Informar inmediatamente:** Denunciar el incidente por escrito al encargado de convivencia o a la dirección del colegio.
2. **Activar el protocolo escolar:** El colegio cuenta con un protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o violencia, el cual debe ser aplicado de inmediato.
3. **Evaluación y contención:** Realizar una evaluación de la situación para atender la salud e integridad del docente agredido y proporcionar contención. Si se requiere enviar al funcionario/a de inmediato a mutual para que sea evaluado ya sea por violencia física o violencia psicológica.

	<b>PROTOCOLO DE PREVENCION DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO</b>	Fecha:30-11-2024 Rev.2 Página 13 de 13
---	--	--

4. **Investigación y seguimiento:** Iniciar una investigación para recopilar antecedentes y aplicar las medidas formativas y disciplinarias correspondientes.
5. **Medidas de apoyo:** Implementar acciones reparatorias para la víctima y medidas educativas para el agresor, considerando el propósito formativo de la institución.

**Acciones institucionales.**

**Favor completar**